



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 021 DE 2022

(28 de noviembre 2022)

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Municipal denominado "CONSULTA POPULAR" radicado bajo el consecutivo CPOC-2022-08-001-027-172 de 2022.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL (E) EN RIONEGRO-SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 le otorga la facultad a los Registradores del Estado Civil para certificar el cumplimiento o no de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un mecanismo de participación democrática, así: **"CERTIFICACIÓN.** *Vencido el término de verificación del que trata el artículo anterior y hechas las verificaciones de ley, el respectivo Registrador del Estado Civil certificará el número total de respaldos consignados, el número de apoyos válidos y nulos y, finalmente, si se ha cumplido o no con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de mecanismo de participación democrática.*

Que, el párrafo del artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 establece: **"PARÁGRAFO.** *El Registrador del Estado Civil correspondiente no podrá certificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales cuando el promotor no haya entregado los estados contables dentro del plazo contemplado en esta ley o cuando los estados contables reflejen que la campaña excedió los topes individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral."*

Que el señor VICTOR JULIO LUNA ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No 5.723.429, actuando como Vocero en nombre del Comité Promotor del Mecanismo de Participación Ciudadana Consulta Popular denominado **"CONSULTA POPULAR"** conforme lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, el día once (11) de abril inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Rionegro-Santander, el Comité promotor para adelantar un Mecanismo de Participación Democrática.

Que mediante Resolución No. 008 de 13 de abril de 2022, se declaró el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del Mecanismo de Participación y se reconoció como vocero de la iniciativa al señor **VICTOR JULIO LUNA ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.723.429.

Que a la solicitud de Mecanismo de Participación Democrática denominada **"CONSULTA POPULAR"**, le fue asignado el número de Radicado *CPOC-2022-08-001-027-172 de 2022* y cuya propuesta es la siguiente:

¿Está usted de acuerdo con la creación del municipio de San Rafael?

Que el día 29 de abril de 2022, el Registrador (a) Municipal del Estado Civil en Rionegro-Santander, hizo entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Comité Promotor del Mecanismo.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 021 de 2022

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Municipal denominado "CONSULTA POPULAR" radicado bajo el consecutivo CPOC-2022-08-001-027-172 de 2022

Que dentro del término legal establecido, le fue entregado a la Registraduría Municipal de Rionegro Santander, por parte de los ciudadanos promotores del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en el Acta de recibo de formularios de apoyo No. 014 del 30 de septiembre de 2022.

Que mediante Oficio radicado 410 RDE-DCE-10622, el Director de Censo Electoral corrió traslado al vocero de la iniciativa, del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado bajo el consecutivo CPOC-2022-08-001-027-172 de 2022, con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral 159918, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º numeral 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en esta Ley y reflejan que la campaña no excedió los topes individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la constancia expedida por el Fondo de Financiación Política - Consejo Nacional Electoral de fecha

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 10 del Artículo Tercero de la Resolución 6245 de 2015 proferida por el Consejo Nacional Electoral, una vez realizado el proceso de verificación de apoyos adelantado por la Coordinación Grupo Verificación de Firmas - Dirección de Censo Electoral, el Informe Técnico de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo fue publicado en la página Web de la Registraduría Nacional

Que una vez realizado el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo, realizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Dirección de Censo Electoral, se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo N° 1679 que:

- El numero total de respaldos consignados fue **3.660**
- El número total de apoyos válidos fue **391**
- El número total de apoyos nulos fue **3.269**
- El número mínimo de apoyos a recaudar según el censo electoral y la clase de iniciativa son **2.393**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el **NO** cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática denominada "CONSULTA POPULAR" Radicado CPOC-2022-08-001-027-172 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente, al vocero de la iniciativa ciudadana con Radicado CPOC-2022-08-001-027-172 de 2022 señor **VICTOR JULIO LUNA ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No 5.723.429.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la página Web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.




**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 021 de 2022

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Municipal denominado "CONSULTA POPULAR" radicado bajo el consecutivo CPOC-2022-08-001-027-172 de 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Rionegro, Santander a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2022.


EDUARD JOANY MORALES RAMIREZ
Registrador Municipal del Estado Civil (E)